

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, en fecha **13 de febrero de 2017**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, el Expediente Legislativo número **10688/LXXIV**, el cual contiene un escrito signado por el Lic. Santiago Antonio Piccone Berlanga, Director General del Instituto de Defensoría Pública del Estado de Nuevo León, ***mediante el cual solicita a esta Soberanía se inicien las gestiones pertinentes para expedir el acuerdo concerniente a la Convocatoria para conformar el Consejo Consultivo, en concordancia a lo preceptuado en los numerales 18, 19 y 20 de la Ley de Defensoría Pública del Estado de Nuevo León.***

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud, y según lo establecido en el artículo 47, incisos a) y b), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consideramos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

Expresa el promovente que solicita la colaboración Institucional, para que en el marco de lo establecido en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Nuevo León, se tenga a bien iniciar las gestiones pertinentes para expedir el acuerdo concerniente a la convocatoria para conformar el consejo Consultivo del Instituto de Defensoría Pública del

Estado de Nuevo León, en concordancia a lo preceptuado en los numerales 18, 19 y 20 de la Ley de Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León.

Una vez señalado lo anterior y con fundamento en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, ofrecemos al Pleno de este Poder Legislativo, a manera de sustento para este dictamen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

La Comisión de Justicia y Seguridad Pública se encuentra facultada para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con lo establecido en el artículo 70, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, y 39, fracción III, inciso I), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

De conformidad con la Ley de Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León, el Consejo Consultivo es un órgano de consulta del Instituto cuyos integrantes se desempeñan con carácter honorífico e integrado **preponderantemente** por ciudadanos, de carácter honorífico, el cual se desempeñará como un órgano de asesoría y consulta para la planeación, evaluación y seguimiento de los programas y proyectos para mejorar el sistema de defensa pública.

En relación a la Participación Ciudadana, los integrantes del Consejo Consultivo serán designados por la **mayoría absoluta** de los integrantes del Congreso del Estado por convocatoria pública, en los casos de las fracciones IV, V, VI, VII, VIII y IX del artículo 19 que a continuación transcribimos:

“Artículo 19.- El Consejo Consultivo se integrará con un Presidente, un Secretario de Actas con voz pero sin voto, y los Consejeros provenientes de las siguientes instituciones y órgano autónomo que son los siguientes:

I. Un representante del Ejecutivo del Estado;

(REFORMADA, P.O. 24 DE DICIEMBRE DE 2010)

II. -El Secretario de Desarrollo Social;

III. El Diputado Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos del H. Congreso del Estado;

IV. Cuatro representantes de Facultades de Derecho del Estado;

V. Dos representantes de Colegios de Abogados de la Entidad;

VI. Un representante del Colegio de Notarios Públicos;

VII. Un representante de las Asociaciones de Beneficencia Privada;

VIII. Un representante de las Asociaciones Civiles dedicadas a la asesoría o patrocinio legal sin fines de lucro;

IX. Dos Representantes de Organizaciones no Gubernamentales; y

X. El Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

El Consejo determinará lo correspondiente a la organización y funcionamiento del mismo. Su Presidente y Secretario de Actas serán designados por sus propios integrantes, quienes durarán un año en el cargo pudiendo ser reelectos”.

En este contexto, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León, los integrantes de este Órgano de Trabajo Legislativo encontramos procedente la solicitud del promovente para iniciar el proceso **y convocan a: Facultades de Derecho del Estado; colegios de abogados de la Entidad; colegio de Notarios Públicos; Asociaciones de Beneficencia Privada; Asociaciones Civiles dedicadas a la asesoría o patrocinio legal sin fines de lucro; Organizaciones no gubernamentales** para designar a los ciudadanos que habrán de fungir como integrantes del Consejo Consultivo.

En virtud de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

A C U E R D O

Número....

Único. La LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León.

CONVOCA

A las organizaciones, asociaciones e instituciones legalmente constituidas **que a continuación se enlistan**, a fin de elegir:

- a) Cuatro ciudadanos representantes de Facultades de Derecho del Estado;
- b) Dos ciudadanos representantes de Colegios de Abogados de la Entidad;
- c) Un ciudadano representante del Colegio de Notarios Públicos;
- d) Un ciudadano representante de las Asociaciones de Beneficencia Privada;
- e) Un ciudadano representante de Asociaciones Civiles dedicadas a la asesoría o patrocinio legal sin fines de lucro; y
- f) Dos ciudadanos representantes de Organizaciones no gubernamentales.

Lo anterior a efecto de que presenten propuestas de representantes para integrar el Consejo Consultivo del Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León, cuyos cargos de conformidad con el artículo 18 de la misma serán honoríficos, y las personas propuestas deberán ser electas por la mayoría absoluta de los integrantes del Congreso del Estado.

BASES

PRIMERA.-La organización, asociación o institución **antes señaladas que estén** interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Propuesta por escrito debidamente firmada por el representante legal de la organización, asociación o institución que realiza la propuesta correspondiente, de la persona física que se sugiere para integrar el Consejo Consultivo del Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León.
- b) Copia certificada del poder que faculta a la persona que realiza la propuesta.
- c) Copia certificada del documento legal que acredite la constitución de la organización, asociación o institución correspondiente.

SEGUNDA.-Además de la documentación anterior, la organización, asociación o institución interesada deberá presentar, respecto de la persona física propuesta:

- a) Copia certificada de la credencial de elector.
- b) Original de carta de no antecedentes penales, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- c) Escrito en el cual se manifieste la aceptación de la propuesta debidamente firmado por la persona que se propone.
- d) Curriculum vitae.
- e) Escrito, bajo protesta de decir verdad, en el cual manifieste que acepta las condiciones de la presente convocatoria.
- f) **Correo electrónico para notificaciones y promociones**

TERCERA.-La documentación respectiva se recibirá en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas en la Oficialía de Partes de la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, ubicada en la calle Matamoros 555 oriente, esquina con Zaragoza en la ciudad de Monterrey Nuevo León. El plazo para su recepción será

desde la fecha de la aprobación de la presente convocatoria hasta 30-treinta días naturales posteriores a dicha publicación hasta las 18:00 horas.

CUARTA.-Las propuestas se formularán por escrito con copia para su acuse de recibo de toda la documentación requerida.

QUINTA.-Las propuestas recibidas serán analizadas por la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, la cual elaborará un dictamen que contendrá los nombres de las personas que reúnan todos los requisitos de la presente convocatoria, mismo que se hará del conocimiento del Pleno del Congreso para que haga la designación en la forma y términos que establece la Ley de Defensoría Pública para el Estado de Nuevo León.

SEXTA.-Si derivado del análisis de la documentación acompañada a la propuesta, se pudiera comprobar alguna falta a la verdad, ya sea afirmando, ocultando o desvirtuando la existencia de algún hecho o situación de la persona propuesta o de la organización, asociación o institución respectiva, que se refiera a aspectos directamente relacionados con el cumplimiento de los requisitos contenidos en la presente convocatoria, se procederá de inmediato al desechamiento de la propuesta y se dará vista al Ministerio Público para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMA.-Los aspirantes que **no cumplan** en tiempo y forma con la presentación de la documentación requerida en la **base tercera, serán prevenidos vía correo electrónico y por estrados del Congreso, a fin de que en un plazo de 3-tres días hábiles den cumplimiento al requerimiento correspondiente o bien realice las observaciones que consideren pertinentes.**

OCTAVA.-Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión de Justicia y Seguridad Pública del Congreso del Estado. La información adicional que se requiera será proporcionada por la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado en días y horas hábiles.

T R A N S I T O R I O S

Primero.-El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo.-Envíese el presente Acuerdo al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado e instrúyase a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado para que proceda a su publicación en los diarios de mayor circulación en la entidad

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León

Comisión de Justicia y Seguridad Pública

Dip. Presidente:

Gabriel Tláloc Cantú Cantú

Dip. Vicepresidente:

Dip. Secretario:

Eva Patricia Salazar
Marroquín

Laura Paula López Sánchez

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Marco Antonio González
Valdez

José Arturo Salinas Garza

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Karina Marlen Barrón
Perales

Marcelo Martínez Villarreal

Dip. Vocal:

Marcos Mendoza Vázquez

Dip. Vocal:

Samuel Alejandro García
Sepúlveda

Dip. Vocal:

Rubén González Cabrieles

Dip. Vocal:

Sergio Arrellano Balderas